

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL TELETÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA SEDESOL":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones:

Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: Combate efectivo a la pobreza; atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.

Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- 1.3. Que el Dr. José Antonio Meade Kuribreña fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- 1.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## 2. DE "EL TELETÓN":

- 2.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público número 218 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.
- 2.2. Que, entre otras actividades, tiene como objeto social: la atención a personas de escasos recursos con discapacidad o con diagnóstico de cáncer que, por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- 2.3. Que su Presidente, el C. Pedro Fernando Landeros Verdugo, cuenta con la representación jurídica necesaria para celebrar cualquier convenio y acuerdos en nombre de su representada, en los términos de la escritura pública escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público número 218 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.
- 2.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Gustavo Baz Prada No. 219, Col. San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlalnepantla de Baez, Estado de México.

**"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las cláusulas siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de concertación y colaboración entre **"LA SEDESOL"** y **"EL TELETÓN"**, para conjuntar esfuerzos y apoyar a las niñas y niños con discapacidad, cáncer o autismo, cuyas familias se encuentran en situación de pobreza, a efecto de que estén en posibilidades de enfrentar y superar las carencias sociales.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el objeto del presente instrumento, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas, procedimientos y facultades de cada una de ellas.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar reuniones de trabajo periódicas previa solicitud por escrito a la contraparte, a efecto de consensuar y determinar de manera conjunta las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Las acciones a implementar deberán realizarse o formalizarse con apego a lo estipulado en la Cláusula Segunda, a efecto de que **"LA SEDESOL"** y **"EL TELETÓN"** cumplan con la normatividad que las rige.



Dentro de las acciones a implementar por **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran las siguientes:

a) **"LA SEDESOL"** se compromete a promover entre su personal, las actividades que realiza **"EL TELETÓN"** en favor de las niñas y niños con discapacidad, cáncer y autismo, para que participen de manera activa apoyando los servicios y programas que lleva a cabo, para lograr la unidad y cohesión social en torno a una causa común.

b) Promover y difundir los programas sociales a cargo de **"LA SEDESOL"**, así como las Reglas de Operación que rigen cada programa, para que las mujeres y sus hijas e hijos menores de edad con discapacidad, cáncer o autismo, de acuerdo con los requisitos que establecen las citadas Reglas de Operación, puedan ser beneficiarias del programa correspondiente, y estén en posibilidades de enfrentar y superar las carencias sociales.

c) Las demás que estimen necesarias.

**CUARTA.** Para la realización del objeto del presente Convenio y de las acciones a que se refiere la cláusula Tercera, **"LAS PARTES"** conformarán un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes, para lo cual se notificarán de manera recíproca por escrito con acuse de recibo los nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas que tengan a bien designar para integrar el citado Grupo de Trabajo.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de **"LAS PARTES"** obtenga por actividades realizadas al margen del presente Convenio. Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte, el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cualquiera de las partes sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo que en ningún momento deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia de uso para ello.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado de común acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación y tomando las previsiones necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**OCTAVA.** El presente instrumento se podrá modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

**NOVENA "LAS PARTES"** acuerdan que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, estará sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda que derive de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio de Concertación, lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero de 2016.

**POR "LA SEDESOL"**

**POR "EL TELETÓN"**

**DR. JOSÉ ANTONIO MEADE**  
**KURIBREÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**SOCIAL**

**C. PEDRO FERNANDO LANDEROS**  
**VERDUGO**  
**PRESIDENTE**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
OFICINA DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito  
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos  
Normativos bajo la clave:

CC-52141-2016

México, D.F. a los 29 días del mes de  
Enero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Eduardo Perca Lopez